No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CDAV-2025149-ID
ÁREA CDAV	Dirección Operativa
NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA	N/A
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE EMISIONES CONTAMINANTES COMPRENDIDA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una entidad estatal, por lo que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además, como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

El CDAV Ltda. busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente através del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado.

En efecto, para el cumplimiento de su misión y objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, así como la prestación continua de los servicios que ofrece a la ciudadanía y, adicionalmente, atender los compromisos adquiridos en virtud de los contratos y convenios suscritos por la organización.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En este sentido, se tiene que, en materia de contratación, el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, indica que en los casos de las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el porcentaje de aportes públicos sea igual o superior al 90%, se seguirá el mismo régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, e igualmente, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Ahora bien, el proceso de Revisión de Vehículos del CDAV, se encarga de prestar, entre otros, los servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), Revisión Preventiva de Seguridad y la Revisión Técnica de Seguridad a vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas que transitan por el territorio nacional; Revisión y diagnóstico por accidentes de tránsito a vehículos en los patios oficiales, con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia; así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – particularmente en lo que concierne al artículo 51 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 201 del Decreto 019 del 2012, y el artículo 52 modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 202 del Decreto 019 del 2012, y finalmente reformado por el artículo 179 de la ley 2294 del 2023.

En consecuencia, para la correcta y oportuna prestación de los servicios prestados por el Área de Revisión de vehículos, el Organismo de Inspección del CDAV Ltda., debe tener en cuenta la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así como fijar los criterios y los procedimientos para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, y la Resolución 20203040011355 de 2020, por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones.

En efecto, el literal a) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, manifiesta que una de las obligaciones de los CDA es cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, en este sentido y de acuerdo con el alcance autorizado para el organismo de inspección del CDAV Ltda., es importante resaltar que para dar correcto cumplimiento a esta normatividad se deben realizar una serie de pruebas sensoriales y mecanizadas sobre los automotores objeto de inspección entre la cual se especifica la medición de las emisiones contaminantes de los automotores objeto de inspección.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Por otra parte, y en relación con las obligaciones expuestas en el numeral anterior, el organismo de inspección del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Limitada., se encuentra acreditado en el esquema ISO/IEC 17020:2012 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo certificado de acreditación 09-OIN-005, por ende el Organismo de Inspección se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a los requerimientos normativos establecidos en la ISO/IEC 17020:2012 específicamente, en los numerales 6.2.1 "El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura" y el numeral 6.2.3 "El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto", adicionalmente también se debe dar cumplimiento al documento CEA 3.0-01-V4 específicamente, el numeral 6.2.1, en donde se establece que "El CDA debe disponer de instalaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 5385. Los equipos para realizar la RTMyEC deben ser los requeridos en las normas técnicas aplicables, los definidos en los procedimientos establecidos por el CDA y los necesarios para realizar las actividades de inspección de manera competente."

En ese orden de ideas, El Organismo de Inspección del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., dispone actualmente de seis (6) captadores de revoluciones por minuto (RPM), equipos que presentan signos evidentes de desgaste y deterioro por el uso intensivo y continuo al que han sido sometidos durante las actividades de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Considerando que el nivel de desgaste de estos dispositivos está directamente relacionado con la prestación del servicio y que, a su vez, dicha prestación depende de la demanda comercial a la que está sujeto el CDAV Ltda., se hace necesario actuar de manera anticipada para evitar que, en un escenario de incremento de la demanda o de falla inesperada, se deba proceder a un reemplazo urgente de dichos equipos sin contar con la disponibilidad inmediata en el mercado, por lo cual, la adquisición de los nuevos captadores de RPM, responde a la necesidad de garantizar la actualización tecnológica, la conformidad con lo establecido en las normas técnicas colombianas NTC 5385:2011, NTC 4983:2012, NTC 5365:2012 y NTC 4231:2012 y contar con equipos de respaldo para casos de falla no previstos para robustecer la capacidad instalada, configurando un esquema de contingencia que fortalezca además la capacidad operativa del organismo de inspección y asegure la continuidad del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC). Por otra parte, es importante señalar que el cambio de estos equipos busca garantizar un desempeño confiable, preciso y seguro en la ejecución de la prueba de emisiones contaminantes, evitando de esa manera desviaciones que puedan comprometer la calidad y validez de los resultados de la inspección, garantizando el cumplimiento normativo en beneficio de los usuarios y de la misión institucional del CDAV Ltda.

Adicionalmente es importante resaltar que el proveedor seleccionado debe cumplir con los requisitos técnicos de los equipos de medición objeto de suministro, lo anterior, con el fin de garantizar la confiabilidad de los resultados de la prueba de emisiones contaminantes, es por ello. que se acude al numeral 8.3.2 (Invitación Directa) literal h, del documento ***MA-GJ-01 "MANUAL DE CONTRATACIÓN" Versión 3,*** para establecer al menos 3 cotizaciones de proveedores que se encuentren en la capacidad de satisfacer las

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

necesidades del proceso de Revisión Vehículos, en ese orden de ideas se realizó la invitación de los siguientes proveedores: Tecnicentro los Colores, Altesa Diagnostico Automotriz y Asesorarte Colombia S.A.S., los cuales remitieron las respectivas cotizaciones de lo solicitado, las cuales fueron evaluadas en términos de calidad, especificaciones técnicas y precio, es importante resaltar que, los resultados de esta evaluación fueron presentados ante el Comité Asesor de Contratación el día 08 de agosto del 2025, instancia en la que finalmente mediante Acta N° 9 del 08 de agosto de 2025 se decidió que el proveedor seleccionado para la presente contratación es Asesorarte Colombia S.A.S. identificado con el NIT N° 900.940.887-3, lo anterior, teniendo en cuenta que este proveedor cumple con los requisitos de calidad de los equipos solicitados, experiencia en el mercado de venta de equipos para Centros de Diagnostico Automotor (CDA'S) y precio lo cual fue corroborado a través de la documentación aportada por Asesorarte Colombia S.A.S.

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra necesario y oportuno, iniciar el proceso de contratación con el proveedor mencionado para que preste los servicios que a continuación se detallarán, para la atención de las necesidades y obligaciones antes descritas.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., se procede a realizar el estudio y documentos previos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE EMISIONES CONTAMINANTES COMPRENDIDA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE.

2.1. Alcance al objeto:

Se requiere el suministro de equipos de medición para la realización de la prueba de emisiones contaminantes comprendida dentro de las actividades de la RTM&EC, específicamente, los equipos solicitados son de tipo captadores de revoluciones por minuto (RPM), los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las normas técnicas colombianas NTC 5385:2011, NTC 4983:2012, NTC 5365:2012 y NTC 4231:2012, con el fin de fortalecer el equipamiento operativo requerido para la ejecución de las actividades correspondientes a la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, además de garantizar la disponibilidad de los servicios ofrecidos por el proceso de revisión vehículos: Servicio de Revisión Técnico-Mecánica (RTM) y de Emisiones Contaminantes (EC), Revisión Preventiva de Seguridad (RPS) Y Revisión Técnica de Seguridad (RTS).

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

2.2. Clasificación UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones del CDAV vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los bienes y servicios en mención, para lo cual se identifica, el servicio requerido bajo los códigos -UNSPSC- que se muestran a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25190000	25191800	25191802	Tacómetro de ángulo de contacto.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran suministro a contratar, para satisfacer las necesidades requeridas por la CDAV Ltda.:

El proponente deberá garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega de los equipos a suministrar en el tiempo requerido por el supervisor, lo anterior, por medio de certificación suscrita por el Representante Legal en la que indique que cuenta con el personal y la logística suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales.

La entrega de los equipos de medición deberá realizarse de acuerdo con los requerimientos normativos y las consideraciones del supervisor del contrato según las necesidades de los equipos de inspección del área de Revisión Vehículos del CDAV Ltda., y adicionalmente, teniendo en cuenta las siguientes características:

- **CAPTADOR DE REVOLUCIONES POR MINUTO TIPO 1:**

CARACTERISTICAS TECNICAS EQUIPO CAPTADOR DE RPM TIPO 1	
CARACTERISTICAS GENERALES	
Capacidad de medición	Revoluciones por minuto (RPM) y Temperatura.
Método de medición	Medición directa
Material del chasis	Pasta
Pantalla	LCD
Voltaje De Alimentación	100-240 VAC, 50-60Hz
Voltaje De Operación	+9 VDC a +30 VDC
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	
Capacidad De Inspección	Vehículos Livianos, Pesados y Motocicletas.
Sistemas y/o tecnologías de medición	Sensor de vibración 3D, batería y temperatura
Unidad de medida revoluciones	RPM
Unidad de medida temperatura	°C

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Rango de Medición de revoluciones	Desde 400 RPM hasta 9999 RPM
Rango de Medición de temperatura	Desde -13 °C hasta +150 °C
Resolución De Medida	Revoluciones:10 RPM Temperatura: 1 °C
Precisión	<+/- 20 RPM de 400 hasta 2000 RPM <+/- 2% de 2 001 hasta 9999 RPM +/- 1°C
Tiempo de inicialización	BATERIA < 15 segundos VIBRACION < 10 segundos
Tiempo de Respuesta	< 0.5 segundos
Tiempo de actualización	0.15 segundos
CARACTERISTICAS ADICIONALES	
Autonomía Eléctrica	Sistema alimentado por batería (Litio)
Protocolos de comunicación soportados	Bluetooth, serial
Puertos de comunicación	Definido por el fabricante

- **CAPTADOR DE REVOLUCIONES POR MINUTO TIPO 2:**

CARACTERISTICAS TECNICAS EQUIPO CAPTADOR DE RPM TIPO 2	
CARACTERISTICAS GENERALES	
Capacidad de medición	Revoluciones por minuto (RPM) y Temperatura.
Método de medición	Medición directa
Material del chasis	Pasta
Pantalla	TFT COLOR
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	
Capacidad De Inspección	Vehículos Livianos, Pesados y Motocicletas.
Sistemas y/o tecnologías de medición	Sensor de vibración, Sensor Microfónico, batería y temperatura
Unidad de medida revoluciones	RPM
Unidad de medida temperatura	°C
Rango de Medición de revoluciones	Desde 300 RPM hasta 9990 RPM
Rango de Medición de temperatura	Desde 20 °C hasta +200 °C
Resolución De Medida	Revoluciones:10 RPM Temperatura: 1 °C
Tiempo de Respuesta	< 0.5 segundos
CARACTERISTICAS ADICIONALES	
Autonomía Eléctrica	Sistema alimentado por batería (Litio)
Protocolos de comunicación soportados	Bluetooth, USB 2.0
Puertos de comunicación	Definido por el fabricante

3.1. CANTIDAD DE BIENES OBRAS O SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

1	CAPTADOR DE REVOLUCIONES POR MINUTO TIPO 1.	4
2	CAPTADOR DE REVOLUCIONES POR MINUTO TIPO 2.	1

FORMA DE ENTREGA: Los elementos objeto de suministro deberán suministrarse en entregas parciales o totales, en el área de Revisión Vehículos del CDAV, ubicada en la calle 70 Norte 3B-81, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los equipos tipo captador de RPM deberán ser entregados conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, las cuales deberán entregarse al supervisor del contrato en un documento escrito.

2. Los equipos tipo captador de RPM, deberán contar con la garantía por parte del fabricante o proveedor, la cual tenga una cobertura mínima de un (01) año, que asegure la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos.

3. Los equipos tipo captador de RPM, deberán ser entregados en su caja correspondiente y deberán contar con los periféricos necesarios para la toma de temperatura y vibración del motor de los vehículos, además de su respectivo cargador.

4. El contratista ofrecerá el soporte técnico necesario para que el CDAV Ltda., proceda a la instalación de los equipos adquiridos, atendiendo los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas aplicables en la materia.

5. Entregar los protocolos de comunicación correspondientes, con el fin de que los equipos adquiridos puedan ser integrados al software de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes del CDAV Ltda.

6. En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y/o de calidad, el contratista será responsable de la reparación de todos los daños y perjuicios a que haya lugar, además de realizar las respectivas reparaciones o cambios del equipo por uno de igual o mejor calidad, sin ningún costo adicional.

7. Los equipos y repuestos deberán ser entregados, en correcto funcionamiento, en el área de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ubicado en la Calle 70 Norte 3B - 81, sector Sameco, en Cali (Valle del Cauca).

8. El proceso de traslado de los equipos correrá por cuenta y riesgo del contratista, hasta que el Supervisor del Contrato expida el acta de recibo a satisfacción.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

9. Las fechas de entrega deberán ser acordadas previamente por el Supervisor del Contrato, sin embargo, estas no podrán exceder los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

10. El contratista deberá entregar los manuales de operación de los equipos objeto de adquisición en idioma español o con traducción oficial, que contengan las instrucciones de configuración y uso de los equipos.

Requisitos SST:

11. Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma.

12. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique.

Requisitos Ambientales:

13. Entregar fichas técnicas/hojas de seguridad de los bienes o insumos en caso de que sea necesario.

14. Empaques y embalajes secundarios hechos con materiales reciclables y/o biodegradables (almidones, cereales, fibras de caña de azúcar, salvados de trigo, cáñamo, entre otros.)

15. Reducción del volumen de empaques y embalajes secundarios.

16. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo
2. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato
4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan
5. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en la oferta presentada y avalada por el Comité Asesor de Contratación, el presupuesto oficial para la presente contratación es el siguiente: **TREINTA**

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN DE PESOS M/CTE ($34.855.100,00), INCLUIDO IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar

El presente proceso se encuentra amparado presupuestalmente de conformidad con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20250183 del 02 de abril de 2025 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000).

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA.
j. Estampilla prodeporte: 2%
k. Impuesto de timbre 1%, a partir de (6.000) UVT (COP 298.794.000 Año 2025)

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 20250183 expedido el 02 de abril de 2025, con cargo al rubro de INSTR. Y APAR.DE MEDICIÓN, VERIF Y ANALI, código presupuestal 21201010030602 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000).

7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El valor estimado total del contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 34.855.100)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

Lo anterior deberá pagarse así: en cuotas parciales a contra entrega, de acuerdo con los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o, hasta agotar el presupuesto oficial y además previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 a partir del 01 de octubre de 2020 se está remitiendo factura

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

electrónica por cada póliza, la cual es necesario que nos remitan inmediatamente en el momento que se concluya la contratación.

2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) o certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., realiza descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta.

El pago se efectuará a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CDAV Ltda.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado.

El plazo estimado del contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del último servicio sin que en todo caso dicha fecha supere el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La atención de la necesidad prevista deberá adelantarse a través de la modalidad de Invitación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal H del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación del CDAV Ltda., expedido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de fecha 13 de enero de 2025, que a su vez dispone que corresponde a la modalidad de selección directa "*h) Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMLMV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de, al menos, tres (3) cotizaciones del mercado*".

Supuestos normativos debidamente acreditados en el Acta N° 9 de sesión de Comité Asesor de Contratación, en cuyo espacio se discutió la pertinencia de surtir la presente contratación bajo la modalidad de Invitación Directa con el proveedor indicado en las líneas que preceden.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

8.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y el régimen de la entidad, el presente proceso de selección NO está llamado a ser limitado a MIPYMES.

8.2. Limitación territorial de MIPYME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación podrán realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto previamente, se concluye que el presente proceso de selección NO podrá ser limitado a MIPYMES territoriales teniendo en cuenta la modalidad de contratación y el régimen aplicable como se ha indicado anteriormente.

8.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

No aplica de conformidad con las razones esbozadas en las líneas que preceden.

8.4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

No aplica de conformidad con las razones esbozadas en las líneas que preceden.

8.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, dado que el presente proceso no exige la vinculación de personal mínimo.

8.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, El CDAV Ltda., reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No obstante lo anterior, al tratarse de una contratación directa por causal de Invitación Directa contenida en el literal A del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación de la Empresa, no habrá lugar a reducción de puntaje, comoquiera que no existirán criterios de calificación para la escogencia de proveedor.

8.7. Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

De acuerdo con lo anterior estas condiciones fueron analizadas para determinar que NO resulta conveniente la contratación por lotes, dada la naturaleza de la necesidad a contratar y la modalidad de selección del futuro contratista.

Pues al tratarse de una contratación directa, NO aplica la división en lotes o segmentos.

8.8. Uso de Acuerdo Marco de Precios

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno que se adelanta bajo la modalidad de invitación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa y de mínima cuantía**." (Subrayado y resalto fuera de texto).

8.9. Uso de documentos tipo.

En el marco de los establecido en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y de dictan otras disposiciones", se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En concordancia con lo señalado, para el presente proceso, el cual se tramita bajo el régimen exceptuado, no es aplicable el uso de documentos tipo.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La identificación, clasificación de los riesgos, asignación y tratamiento, así como las medidas para la mitigación de los mismos pueden ser consultados a través del formato **FO-GJ-29 *Matriz de Riesgos del proceso contractual***, el cual hace parte integral del presente estudio.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo indicado en el Análisis del Sector y el formato denominado "FO-GJ-29 Matriz de Riesgos del proceso contractual", la garantía a exigir, como herramienta para la mitigación de los riesgos existentes en la ejecución del contrato, es la siguiente:

RIESGO	GARANTÍA EXIGIDA		
	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Incumplimiento del objeto del contrato y/o de algunas de las actividades contractuales por parte del contratista	Cumplimiento	En cuantía igual al 20% del valor total del contrato.	Durante una vigencia que será por la duración del mismo y seis (6) meses más
Mala calidad de los bienes o incorrecto funcionamiento de los insumos proveídos por el Contratista	Calidad del servicio	En cuantía igual al 20% del valor total del contrato.	Durante una vigencia que será por la duración del mismo y seis (6)

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

			meses más

11. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CDAV Ltda. procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para lo cual se remite al Anexo 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el último inciso establece las excepciones y nos remite al Anexo 4 a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

En dichas excepciones se destacan 47. Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial

Así las cosas, el CDAV Ltda. Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E. cuyos socios son el Distrito de Santiago de Cali en un 49,71%, el Ministerio de Transporte en un 45,23%, el Departamento del Valle del Cauca en un 2,68% y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Limitada en un 2,38% y por lo tanto, acogiendo a las excepciones planteadas en el manual es evidente que le es aplicable la indicada anteriormente.

De modo que se colige que al presente proceso NO le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes dispuestos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine la Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

Estudios previos elaborados por:	Estudios previos aprobados por:
Parte Técnica: **JHONSON ARLEY PEDROZA SALAZAR** Líder Revisión de Vehículos Parte Jurídica: **JUAN CAMILO GUEVARA ORTIZ** Abogado Contratista Parte Financiera: **RAÚL ECHEVERRY LÓPEZ** Analista del Sector Contratista	**CRISTHIAN PABEL LONDOÑO** Director Operativo **DIANA CAROLINA REINA CARDONA** Gerente

FECHA	2025 / 05 / 29

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total